

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N° 31-2026-FOSPIBAY/E (SEGUNDA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 017 SOR ANA DE LOS ÁNGELES DE CENTRO POBLADO SECHURA, DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA». CON CUI N°2641991”.

Siendo las 17:00 horas del día 07 de abril del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorandum N°68-2026 FOSPIBAY.GG, de fecha 03 de marzo del 2026

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

1. PARTICIPANTE N°01

CONSULTA NRO. 01

PRECISIÓN SOBRE DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

EN LAS BASES SE ESTABLECE COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O DE SALUD.

AL RESPECTO, SOLICITAMOS SE PRECISE SI PODRÁN CONSIDERARSE COMO OBRAS SIMILARES LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA Y ESPARCIMIENTO PARA EL DESARROLLO PSICOMOTRIZ EN INFANTES Y NIÑOS DE PLAYA BLANCA Y PUERTO RICO DEL DISTRITO DE SECHURA-PROVINCIA DE SECHURA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2536775.

TODA VEZ QUE ESTE PROYECTO FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DEL COLEGIO DE PLAYA BLANCA, EN SU PRIMERA ETAPA.

DIFERENCIÁNDOSE ÚNICAMENTE EN LA DENOMINACIÓN DEL PROYECTO, MAS NO EN SU COMPLEJIDAD TÉCNICA NI EN LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

La obra indicada fue consultada dentro del portal del invierte.pe, el cual tiene como sector responsable a educación, y cuya descripción de la obra es compatible con lo que se requiere para el presente concurso, por lo cual, se admite dicha experiencia.

CONSULTA NRO. 02

SOLICITUD DE PRECISIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

HABIÉNDOSE REVISADO LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

EN EL CUADRO DE “EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO” SE ESTABLECE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS EN GENERAL EN OBRAS DE EDIFICACIONES, Y DOS (02) AÑOS EN OBRAS IGUALES O SIMILARES, COMO CRITERIO PARA ASIGNAR PUNTAJE TÉCNICO.

SIN EMBARGO, EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y EN LOS GASTOS GENERALES DEL PROYECTO, NO SE CONTEMPLA LA INCLUSIÓN DE UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS COMO PARTE DEL EQUIPO OBLIGATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS SE PRECISE:

- SI LA FIGURA DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS ES OBLIGATORIA PARA LA POSTULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- SI EN CASO DE SER OBLIGATORIA, CÓMO DEBERÁ INTEGRARSE AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, DADO QUE ACTUALMENTE LOS GASTOS GENERALES NO CONSIDERAN ESTE ROL.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:

El postor debe incluir al especialista de estructuras en su propuesta técnica, es decir, dentro de los especialistas que serán evaluados en los requerimientos técnicos mínimos. El comité procede a la incorporación de este profesional en las bases integradas.

El postor deberá incluir lo correspondiente al importe al especialista de estructuras en los gastos generales, el cual no debe exceder al porcentaje total considerado en el expediente técnico.

2. PARTICIPANTE N°02.

CONSULTA NRO. 01

Quería saber las bases del concursó.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

Las bases del presente concurso se encuentran en la página web oficial del FOSPIBAY - convocatorias vigentes.

3. PARTICIPANTE N°03.

CONSULTA NRO. 01

Estimado comité de selección del FOSPIBAY, en el ítem 4.14.3 DEL PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, NO se solicita al personal ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, sin embargo en el anexo 06 FACTORES DE EVALUACION. B) REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO, SI se solicita al especialista en estructuras. POR TANTO SE SOLICITA ACLARAR LO EXPUESTO..

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

Esta consulta se encuentra absuelta dentro de las realizadas por el participante N°01

4. PARTICIPANTE N°04

CONSULTA NRO. 01

En el numeral 4.14.3 – Personal propuesto por el contratista, se establecen como profesionales mínimos para la admisión de la oferta técnica los siguientes: residente de obra, asistente de residente, especialista en seguridad, ambiente y salud en el trabajo, especialista en arquitectura y especialista en instalaciones eléctricas.

No obstante, en la página 52 – Anexo N.º 06 (Factores de evaluación), se considera adicionalmente al especialista en estructuras, el cual no se encuentra contemplado dentro de los gastos generales ni en el listado del personal mínimo requerido.

En ese sentido, solicitamos se sirvan aclarar lo siguiente:



Si la inclusión del especialista en estructuras en los factores de evaluación corresponde a un error material.

O, en su defecto, si dicho profesional debe ser considerado dentro de la propuesta, implicando su incorporación en los gastos generales.

Alternativamente, precisar si corresponde sustituirlo por alguno de los profesionales que sí están contemplados en los gastos generales pero no en los factores de evaluación, como el especialista en arquitectura o el especialista en instalaciones eléctricas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

Esta consulta se encuentra absuelta dentro de las realizadas por el participante N°01

5. PARTICIPANTE N°05

CONSULTA NRO. 01:

En el numeral 4.14.3 – Personal propuesto por el contratista, se establecen como profesionales mínimos para la admisión de la oferta técnica los siguientes: residente de obra, asistente de residente, especialista en seguridad, ambiente y salud en el trabajo, especialista en arquitectura y especialista en instalaciones eléctricas.

No obstante, en la página 52 – Anexo N.° 06 (Factores de evaluación), se considera adicionalmente al especialista en estructuras, el cual no se encuentra contemplado dentro de los gastos generales ni en el listado del personal mínimo requerido.

En ese sentido, solicitamos se sirvan aclarar lo siguiente:

Si la inclusión del especialista en estructuras en los factores de evaluación corresponde a un error material.

O, en su defecto, si dicho profesional debe ser considerado dentro de la propuesta, implicando su incorporación en los gastos generales.

Alternativamente, precisar si corresponde sustituirlo por alguno de los profesionales que sí están contemplados en los gastos generales pero no en los factores de evaluación, como el especialista en arquitectura o el especialista en instalaciones eléctricas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

Esta consulta se encuentra absuelta dentro de las realizadas por el participante N°01



6. PARTICIPANTE N°06

CONSULTA NRO. 01:

Se solita al comité la aclaración y/o corrección del objeto de la convocatoria ya que en la página de fospibay (procesos vigentes) se indica de la siguiente manera: «Mejoramiento del servicio de educación inicial en I.E. 017 Sor Ana de Los Ángeles de centro poblado Sechura, distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura». con CUI N°2641991?. Mientras que en las bases del proceso indica : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN IE 017 SORANA DE LOS ANGELES DEL CENTRO POBLADO SECHURA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2641991".



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

La denominación que corresponde al proyecto es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 017 SORANA DE LOS ANGELES DE CENTRO POBLADO SECHURA DISTRITO DE SECHURA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2641991.

CONSULTA NRO. 02:

SE SOLICITA AL COMITÉ PRECISAR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONTRATACIÓN CONSTA DE DOS (02) COMPONENTES AL CONSIDERAR MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, LA FORMA EN QUE DEBE INCORPORARSE EL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN EL PIE DEL PRESUPUESTO DEL FORMATO N.º 02 YA QUE NO HA SIDO CONTEMPLADO EN SU ESTRUCTURA Y SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO "TOTAL GENERAL (4) + (5) = (6)" CORRESPONDE AL COMPONENTE I Y EL COMPONENTE II AL "MOBILIARIO EQUIPAMIENTO", RESULTANDO EN EL " TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA (COMPONENTE I + II); ASIMISMO, CORRESPONDE CONFIRMAR QUE LA ADECUACIÓN DEL FORMATO PARA INCLUIR EL APARTADO "MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO" NO SERÁ CONSIDERADA CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:

El comité de selección y adjudicación ACOGE lo solicitado, se procedió a incorporarlo en las bases integradas en el Formato N° 02.

CONSULTA NRO. 03:

EN EL FORMATO N°2 DE LAS BASES CORRESPONDIENTES AL CONCURSO SE INDICA CÓMO PRESENTACIÓN DEL PRESUESTO DETALLADO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN, SIN EMBARGO NO SE HAN CONSIDERADO LAS COLUMNAS PARA UNIDADES Y METRADO CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA, SE SOLICITA ESCLARECER LO MENCIONADO Y/O INDICAR LA FORMA EN QUE DEBE SER ADECUADO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:

La presente consulta fue absuelta anteriormente e incorporada a las bases integradas.

CONSULTA NRO. 04:

En lo que respecta al ítem 4.14.3 del personal propuesto por el contratista de las bases del proceso, se solicita al comité se aclare la denominación del cargo del especialista en seguridad ya que en dicho ítem se indica: "ESPECIALISTA EN SEGURIDA, AMBIENTE Y SALUD EN EL TRABAJO" mientras que en el anexo 06 Factores de evaluación técnica ítem B.3 se evalúa como: " ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE".

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:

Se realizó las modificaciones en las bases integradas.

CONSULTA NRO. 05:

En lo que respecta al ítem 4.14.3 del personal propuesto por el contratista dentro del listado no se encuentra el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS lo cual resulta concordante con los gastos generales considerados dentro del expediente técnico, sin embargo en el anexo N° 06 factores



de evaluación técnica ítem B.4 se está considerando la evaluación de un ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS. Por lo tanto, se solicita al comité se suprima dicho factor de evaluación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:

Esta consulta se encuentra absuelta dentro de las realizadas por el participante N°01

7. PARTICIPANTE N°07

CONSULTA NRO. 01:

según el apartado 4.14.3 "del personal por la contratista" se indica que el personal requerido es el siguiente:

residente de obra

asistente de residente de obras

especialista en seguridad y medio ambiente

especialista en arquitectura

especialista en instalaciones electricas y/o Mecanico Electricas

pero en el factores de evaluacion tecnica (anexo 6) se calificara y evaluara el siguiente personal

Residente de obras

Asistente de resindete de obras

Especialista en Seguridad y Medio ambiente

Especialista de Estructura

Indicar cual es el personal propuesto y su respectivo factor de evaluacion

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:

Esta consulta se encuentra absuelta dentro de las realizadas por el participante N°01.

I. ACUERDOS FINALES: El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- Las absoluciones de consultas que implican modificaciones a las bases serán incorporadas en las bases integradas del proceso.
- El comité precisa y aclara en las bases integradas en relación con los equipos mínimos ofertados correspondientes al literal "o)" del punto "2.13.1 Propuesta Técnica", FORMATO N° 04.
- Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.
- Comunica que uno de los participantes el cual formuló consultas, no se encuentra a la fecha inscrito, motivo por el cual no se absolvieron sus consultas.
- Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 18:00 horas del día 07 de abril del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

